



SECRETARÍA. Montería, Marzo dos (2) del año dos mil veintidós (2022)

Pasa al despacho del señor juez el presente proceso, informándole que en el presente juicio se programó la fecha del día veinticuatro (24) de marzo del año en curso, a partir de las dos y quince minutos de la tarde (2:15 P.M.), como la data en la cual se pretendía celebrar la Audiencia Pública establecida en los artículos 77 y 80 del libro adjetivo laboral; pese a ello, en dicha calenda su señoría estará utilizando el permiso especial de estudios que le fue concedido por el HONORABLE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA a través de la resolución N° CSJCOR22-22 de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veintidós (2022). **Provea,**
El secretario,

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Proceso Radicado No. 23-001-31-05-004-2021-00110-02

Montería, Marzo dos (2) del año Dos Mil veintidós (2022).

Frente a lo indicado en la anterior nota secretarial, se torna necesario que esta unidad judicial aplase la celebración de la mentada diligencia; y en su efecto, fijará el día veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022) a partir de las dos y quince minutos de la tarde (2:15 P.M.), como la nueva fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis la Audiencia Pública establecida en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aplazar la celebración de la Audiencia Pública del presente juicio programada para el día veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós (2022), a partir de las dos y quince minutos de la tarde (2:15 P.M.); conforme a lo indicado en el capítulo motivo de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **Fijar** el día veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022) a partir de las dos y quince minutos de la tarde (2:15 P.M.), como la nueva fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis la Audiencia Pública establecida en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE DIANA PÉREZ DURAN VS ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. /
RADICADO: 23-001-31-05-004-2021-00110-02

TERCERO: Como Consecuencia de lo anterior, **Prevenir e informar** a las partes, apoderados, terceros y demás interesados, que la precitada audiencia se practicará de **forma virtual** a través del siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MTM5MDRkYzQtMGJhNS00NjRjLTgyMjgtN2JmMjcxZGZIN_Tky%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ